

07 FEB. 2017



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 093-2017-MTC/16

Lima, 06 de Febrero de 2017

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-315483-2016, con fecha 23 de noviembre de 2016 y, la Carta S/N con HR N° E-003589-2017, con fecha 05 de enero de 2017, ambas presentadas por la empresa **TRANSPORTES FERMINA E.I.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20224910321, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe N° 305-2016-MTC/16.01.MLPB, de fecha 09 de diciembre de 2016, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES FERMINA E.I.R.L.**, mediante Carta S/N con HR N° T-315483-2016; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 4097-2016-MTC/16 de fecha 12 de diciembre de 2016; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-003589-2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 040-2017-MTC/16.01.MLPB, con fecha 19 de enero de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **DESTILADOS DE PETRÓLEO** y **BREA**, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 093-2017-MTC/16

transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 049-2017-MTC/16.CIM, con fecha 03 de febrero de 2017, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **TRANSPORTES FERMINA E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 021-2017-MTC/15 de fecha 03 de enero de 2017 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 03 de enero de 2022;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

Que, siendo que la evaluación del presente Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos fue solicitada con fecha 23 de noviembre de 2016



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

mediante Carta S/N con HR N° T-315483-2016, la misma debe ser evaluada de conformidad con lo señalado en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; toda vez que la Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16 que aprueba los nuevos "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", es vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, esto es, 19 de enero de 2017;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES FERMINA E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	NITRATO DE AMONIO	1942
2	EMULSIÓN MATRIZ (EMULSIÓN EXPLOSIVA)	3375
3	DINAMITA (GELATINA Y/O SEMIGELATINA Y/O PULVERULENTO) (EXPLOSIVOS PARA VOLADURA TIPO A)	0081
4	EMULSIÓN DE NITRATO DE AMONIO - EXPLOSIVO PARA VOLADURA TIPO E (A GRANEL, SE INICIA CON BOOSTER)	0331
5	EMULSIÓN EXPLOSIVA (ENVOLTORIOS PLASTIFICADOS, SE INICIA CON DETONADORES)	0241
6	MECHA DE SEGURIDAD (PÓLVORA) (MECHA LENTA)	0105
7	DETONADORES NO ELÉCTRICOS PARA VOLADURA	0029 0267 0455
8	CORDONES DETONANTES	0360 0361
9	BOOSTER (CARGAS EXPLOSIVAS PARA USO CIVIL SIN DETONADOR)	0442
10	POLVO DE ZINC (CONCENTRADO)	3077
11	PLOMO Y SALES DE PLOMO (CONCENTRADO)	2291 1872 1469 1794
12	CONCENTRADO DE COBRE	1557 2570 1549 3077
13	NITRATO DE PLATA (CONCENTRADO)	1493
14	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	3089
15	CONCENTRADO DE ORO	No registra



07 FEB. 2017



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 093-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
16	CIANURO DE POTASIO	1680
17	CIANURO DE SODIO	1689
18	MERCURIO	2809
19	CARBONATO DE ESTRONCIO	No registra
20	CLORATO DE POTASIO	No registra
21	CLORATO DE BARIO	1564
22	NITRATO DE BARIO	1446
23	NITRATO DE SODIO	1498
24	BICARBONATO DE SODIO	No registra
25	SULFATO DE COBRE	3077
26	CARBONATO SULFATADO DE COBRE	No registra
27	DEXTRINA	No registra
28	ALUMINIO EN POLVO	No registra
29	BENZOATO DE SODIO	No registra
30	NITRATO DE ESTRONCIO	1507
31	AZUFRE	1350
32	NITRATO DE POTASIO	1486
33	CLORURO DE SODIO	No registra
34	ASERRÍN DE HIERRO	No registra
35	CARBÓN VEGETAL	1362



En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
1	TRAMO A: LIMA - ICA - MINA ANTAPITE ----- TRAMO B: LIMA - NASCA - PAMPA CALERAS - PUQUIO - MINA SELENE - CHALHUANCA - ABANCAY ----- TRAMO C: LIMA - YAUCA - MINA AURÍFERA DEL SUR ----- TRAMO D: LIMA - CHALA - MINA CARAVELÍ ----- TRAMO E: LIMA - ATICO - MINA CALPA ----- TRAMO F: LIMA - CAMANÁ - MINA CERRO VERDE - AREQUIPA -----
2	TRAMO A: LIMA - CORCONA - POLVORIN CIPENSA -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
	TRAMO B: LIMA - SAN MATEO - CASAPALCA - MINA YAULI - YACUMINA - CASAPALCA ----- TRAMO C: LIMA - TICLIO - MOROCOCHA - MINA MOROCOCHA - MINA CORONA ----- TRAMO D: LIMA - MOROCOCHA - MINA AUSTRIA DUVAZ ----- TRAMO E: LIMA - CUTOFF - YAULI - MINA VOLCAN - MINA SAN CRISTÓBAL TRAMO F: LIMA - LA OROYA - MINA DOE RUN ----- TRAMO G: LIMA - HUANCAYO - CHUPACA - MINA YAURICOCHA -----
3	TRAMO A: LIMA - LA OROYA - TARMA - SAN RAMÓN - LA MERCED - MINA SAN VICENTE ----- TRAMO B: LIMA - LA OROYA - CARHUAMAYO - PAUCARTAMBO - YUNCÁN TRAMO C: LIMA - LA OROYA - CARHUAMAYO - COLQUIJRCA - MINA BROCAL - HUAYLLAY - MINA HUARON - MINA CHUNGAR ----- TRAMO D: LIMA - LA OROYA - COLQUIJRCA - LA QUINUA - CHICRÍN - HUÁNUCO ----- TRAMO E: LIMA - LA OROYA - COLQUIJRCA - CERRO DE PASCO - MINA PARAGSHA - MINA MILPO ----- TRAMO F: LIMA - LA OROYA - COLQUIJRCA - LA QUINUA - MINA ATACUCHA -----
4	TRAMO A: LIMA - LA OROYA - HUANCAYO - PAMPAS - MINA COBRIZA ---- TRAMO B: LIMA - LA OROYA - HUANCAYO - HUANDO - MINA MARTA ---- TRAMO C: LIMA - LA OROYA - HUANCAYO - HUANDO - HUANCVELICA - MINA JULCANI ----- TRAMO D: LIMA - CHINCHA - GROCIO PRADO - MINA CERRO LINDO ----- TRAMO E: LIMA - PISCO - HUMAY - PEJE PACRA - HUAYTARA - RUMICHACA - STA. INÉS - CASTROVIRREYNA ----- TRAMO F: LIMA - PISCO - HUMAY - PEJE PACRA - STA. INÉS - MINA SAN GENARO - MINA CAUDALOSA - MINA RECUPERADA ----- TRAMO G: LIMA - PISCO - HUMAY - RUMICHACA - AYACUCHO -----
5	TRAMO A: LIMA - MOQUEGUA - CAMIARA - MINA TOQUEPALA ----- TRAMO B: LIMA - MOQUEGUA - MINA CUAJONE - DESAGUADERO ----- TRAMO C: LIMA - AREQUIPA - MINA TINTAYA - JULIACA - MINA SAN RAFAEL
6	TRAMO A: LIMA - TRUJILLO - OTUZCO - MINA QUIRUVILCAS - HUAMACHUCO ----- TRAMO B: LIMA - TRUJILLO - OTUZCO - SANTIAGO DE CHUCO - MINA COMARSA ----- TRAMO C: LIMA - TRUJILLO - CASAGRANDE - MINA SALLAPULLO ----- TRAMO D: LIMA - TRUJILLO - PACASMAYO - MINA TEMBLADERA - CHILETE - CAJAMARCA - MINA YANACUCHA - MINA CORONA HUALGAYOC -----
7	TRAMO A: LIMA - ICA - MARCONA - PUERTO MATARANI ----- TRAMO B: PUERTO MATARANI - MARCONA - CALLAO -----



07 FEB. 2017



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL


N° 093-2017-MTC/16

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa TRANSPORTES FERMINA E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.




Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales